

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta. — Imprenta Provincial, Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

MARTES, 5 DE FEBRERO DE 1985

NÚM. 30

DEPOSITO LEGAL LE - I - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 30 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 35 ptas.

Advertencias: 1.^a—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.100 pesetas al trimestre; 1.900 pesetas al semestre, y 3.000 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 43 pesetas línea de 13 cíceros.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes

Jefatura de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza

Orden de 6 de agosto de 1984, por la que se aprueba la Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Prado de la Guzpeña, provincia de León.

Ilmo. Sr.:

Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Prado de la Guzpeña, provincia de León, en el que se han cumplido todos los requisitos legales de tramitación, no habiéndose presentado reclamación alguna durante su exposición pública y siendo favorables cuantos informes se emitieron.

Vistos la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974, el Reglamento para su aplicación, aprobado por Real Decreto de fecha 3 de noviembre de 1978, la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás normas concordantes.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza e informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero: Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Prado de la Guzpeña, provincia de León, en la que se integran las que seguidamente se relacionan:

Vías pecuarias necesarias

Cordel de Corcos. — Anchura legal, 37,50 metros. Longitud aproximada de 3.500 metros.

Segundo: El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias, figura en la Proposición de Clasificación, de fecha 1-12-1983, ateniéndose en cuanto a longitudes, anchura inicial, anchura necesaria y anchura sobrante, a las señaladas en su Propuesta de Clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

Tercero: En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales, etc., su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Cuarto: Si en el referido término municipal hubiese, además de las incluidas en la Clasificación, otras vías pecuarias, no perderán éstas su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Quinto: Esta resolución que se publicará en el *Boletín Oficial del Estado* y de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición que se presentará ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes a contar desde la notificación o publicación de la Orden Ministerial, previo al Contencioso-Administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados por el art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

en armonía con el art. 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, y cualquier otra clase de recurso o reclamación que proceda.

Madrid, a 6 de agosto de 1984.—El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, P. D. (15-12-1980) El Director, Angel Barbero Martín.

Ilmo. Sr. Director del ICONA. 697

..

Orden de 6 de agosto de 1984, por la que se aprueba la Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Val de San Lorenzo, provincia de León.

Ilmo. Sr.:

Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Val de San Lorenzo, provincia de León, en el que se han cumplido todos los requisitos legales de tramitación, no habiéndose presentado reclamación alguna durante su exposición pública y siendo favorables cuantos informes se emitieron.

Vistos la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974, el Reglamento para su aplicación, aprobado por Real Decreto de fecha 3 de noviembre de 1978, la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás normas concordantes.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza e informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero: Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Val de San Lorenzo, provincia de León, en la que se integran las que seguidamente se relacionan:

Vías pecuarias necesarias

Vereda de los Maragatos.—Anchura legal, 20 metros. Longitud aproximada, 2.900 metros.

Segundo: El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias, figura en la Proposición de Clasificación, de fecha 1-12-1983, ateniéndose en cuanto a longitudes, anchura inicial, anchura necesaria y anchura sobrante, a las señaladas en su Propuesta de Clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

Tercero: En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales, etc., su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Cuarto: Si en el referido término municipal hubiese, además de las incluidas en la Clasificación, otras vías pecuarias, no perderán éstas su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Quinto: Esta resolución que se publicará en el *Boletín Oficial del Estado* y de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición que se presentará ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes a contar desde la notificación o publicación de la Orden Ministerial, previo al Contencioso-Administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados por el art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el art. 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, y cualquier otra clase de recurso o reclamación que proceda.

Madrid, a 6 de agosto de 1984.—El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, P. D. (15-12-1980) El Director, Angel Barbero Martín.

Ilmo. Sr. Director del ICONA. 697

★ ★

Orden de 6 de agosto de 1984, por la que se aprueba la Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Santiago Millas, provincia de León.

Ilmo. Sr.:

Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias exis-

tentes en el término municipal de Santiago Millas, provincia de León, en el que se han cumplido todos los requisitos legales de tramitación, no habiéndose presentado reclamación alguna durante su exposición pública y siendo favorables cuantos informes se emitieron.

Vistos la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974, el Reglamento para su aplicación, aprobado por Real Decreto de fecha 3 de noviembre de 1978, la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás normas concordantes.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza e informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero: Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Santiago Millas, provincia de León, en la que se integran las que seguidamente se relacionan:

Vías pecuarias necesarias

Vereda de los Maragatos.—Anchura legal, 20 metros. Longitud aproximada de 6.000 metros.

Segundo: El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias, figura en la Proposición de Clasificación, de fecha 1-12-1983, ateniéndose en cuanto a longitudes, anchura inicial, anchura necesaria y anchura sobrante, a las señaladas en su Propuesta de Clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

Tercero: En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales, etc., su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Cuarto: Si en el referido término municipal hubiese, además de las incluidas en la Clasificación, otras vías pecuarias, no perderán éstas su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Quinto: Esta resolución que se publicará en el *Boletín Oficial del Estado* y de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición que se presentará ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes a contar desde la notificación o publicación de la Orden Ministerial, previo al Contencioso-Administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados por el art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el art. 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencio-

so-administrativa, y cualquier otra clase de recurso o reclamación que proceda.

Madrid, a 6 de agosto de 1984.—El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, P. D. (15-12-1980) El Director, Angel Barbero Martín.

Ilmo. Sr. Director del ICONA. 697

★ ★

Orden de 6 de agosto de 1984, por la que se aprueba la Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Villamejil, provincia de León.

Ilmo. Sr.:

Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villamejil, provincia de León, en el que se han cumplido todos los requisitos legales de tramitación, no habiéndose presentado reclamación alguna durante su exposición pública y siendo favorables cuantos informes se emitieron.

Vistos la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974, el Reglamento para su aplicación, aprobado por Real Decreto de fecha 2 de noviembre de 1978, la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás normas concordantes.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza e informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero: Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villamejil, provincia de León, en la que se integran las que seguidamente se relacionan:

Vías pecuarias necesarias

Colada de Ferreras.—Anchura legal, 10 metros. Longitud aproximada de 10.700 metros.

Segundo: El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias, figura en la Proposición de Clasificación, de fecha 2-9-1983, ateniéndose en cuanto a longitudes, anchura inicial, anchura necesaria y anchura sobrante, a las señaladas en su Propuesta de Clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

Tercero: En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales, etc., su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Cuarto: Si en el referido término municipal hubiese, además de las incluidas en la Clasificación, otras vías pecuarias, no perderán éstas su carácter

de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Quinto: Esta resolución que se publicará en el *Boletín Oficial del Estado* y de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición que se presentará ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes a contar desde la notificación o publicación de la Orden Ministerial, previo al Contencioso-Administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados por el art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el art. 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, y cualquier otra clase de recurso o reclamación que proceda.

Madrid, a 6 de agosto de 1984.—El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, P. D. (15-12-1980) El Director, Angel Barbero Martín.

Ilmo. Sr. Director del ICONA. 697

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Consejería de Industria, Energía y Trabajo

Delegación Territorial

LEÓN

Ref. SE-RN/am

R.I. 6.337

Expte. n.º 1.329-CL

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León, a petición de Iberduero, S.A., Delegación León, solicitando la declaración de necesidad de ocupación para la expropiación forzosa con motivo de necesidad de ocupación definitiva para establecimiento de una línea eléctrica aérea trifásica a 13,2/20 kV. indicada en el proyecto de nueva salida a Secos del Porma y enlace con Venta Los Ajos (León), que afecta a terrenos de propietarios con los cuales no se ha llegado a un acuerdo.

Resultando que, sometido el expediente a la preceptiva información pública no se han presentado alegaciones.

Resultando que, con fecha 9 de noviembre de 1984 se notificó a D. Victorino Fernández Fernández la petición formulada por Iberduero, S.A., Delegación León, presentando escrito de alegaciones en el que manifiesta la total y absoluta oposición al trazado (se refiere a la alineación o trazado de la línea) y la indefensión y posible conculcación de derechos reconocidos en la Ley 10/1966 y su Reglamento y al demérito de la propiedad afectada y a distinto posible trazado.

Resultando que, puesto de manifiesto al titular de la instalación el escrito de alegaciones de D. Victorino Fernández Fernández contestó al mismo, manifestando que dicha empresa siempre ha facilitado toda la información requerida, en forma objetiva, que se efectuaron los trámites previstos en la Ley 10/1966 y su Reglamento, y, que las posibles soluciones del trazado representan un sobre costo muy superior al 10 % que establece el Reglamento de la Ley, siendo, por otra parte, ajenas al presente trámite del expediente las consideraciones sobre demérito.

Considerando que, el expediente se ha tramitado de acuerdo con el Reglamento de la Ley 10/1966, cumpliéndose todo lo señalado en el mismo, por lo que no puede alegarse desinformación ni conculcación de derechos reconocidos en dicha Ley.

Considerando que las variaciones de la traza de la línea, por afectar la finca sólo en una longitud de vuelo de 56 m. lineales correspondiente a un tramo de alineación, supone un sobre costo muy superior al 10 % señalado en el Reglamento de la Ley.

Considerando que las cuestiones planteadas relativas a posible demérito de la finca son ajenas a la actual fase del expediente, correspondiente a la declaración de la necesidad de ocupación e imposición de servidumbre de corriente eléctrica.

Vistos la Ley 10/1966, de 18 de marzo y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Esta Delegación Territorial de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León, en uso de las facultades que le confieren la Orden del Ministerio de Industria, de 1.º de febrero de 1968, y de conformidad con lo dispuesto en el citado Decreto 2.619/1966, acuerda declarar la necesidad de ocupación a efectos de la expropiación forzosa, por ser necesaria la ocupación definitiva de la finca, e imposición de servidumbre de paso correspondiente a la finca n.º 41, propiedad de D. Victorino Fernández Fernández, sita en el término municipal de Villaturiel, en su anejo de Toldanos, paraje Camino Real, reseñada con el n.º 41 en el plano de perfil y traslación en planta, con la afección de ocupación de la mitad del apoyo n.º 5, con una superficie de 0,64 m2 y 56 m. lineales de longitud de vuelo, para el emplazamiento de una línea eléctrica 20 kV., cuyo titular es Iberduero, S.A., Delegación León.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de

Castilla y León, en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de su recepción.

León, 24 de enero de 1985.—El Delegado Territorial, José Luis Calvo de Celis.

696

Núm. 547.—5.160 ptas.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Fernando Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo, se ha levantado acta de infracción n.º 874/84, Obstr. a la Empresa Júcar, S. A., con domicilio en León.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 30 de enero de mil novecientos ochenta y cinco. — Fernando Galindo Meño. 740

★★

Don Fernando Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo, se ha levantado acta de infracción número Empleo 875/84, a la Empresa Júcar, S. A., con domicilio en León.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a 30 de enero de mil novecientos ochenta y cinco. — Fernando Galindo Meño. 740

★★

Don Fernando Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo, se ha levantado acta de infracción n.º S. e H. 46/85 a

la Empresa Claudio y Antonio Alvarez, C. B., con domicilio en Valdevimbre.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a 30 de enero de mil novecientos ochenta y cinco. — Fernando Galindo Meño. 740

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

De conformidad con lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

A D.ª María del Mar Hornillos Martín, para ampliación de la actividad de venta de frutos secos, a degustación de café, en la c/ San Juan de Sahagún, n.º 9, expediente n.º 563/84.

León, 20 de diciembre de 1984.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

638 Núm. 509.—731 ptas.

Ayuntamiento de Cuadros

Por D. José Díez Fernández, se solicita licencia municipal para legalizar las industrias de:

Destilación de orujo de uva, sito en Santibáñez, a la c/ Canto de la Parra.

Y de fabricación y embotellado de aguardientes compuestos y licores, sito en Santibáñez, a la c/ Real.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados por dichas legalizaciones puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días.

Cuadros, a 25 de enero de 1985.—El Alcalde (ilegible).

641 Núm. 512.—903 ptas.

Ayuntamiento de Cubillas de Rueda

Formado por este Ayuntamiento el padrón de vehículos de tracción mecánica confectionado para el presente ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría municipal a efectos de reclamaciones por el término de 15 días hábiles.

Cubillas de Rueda, 24 de enero de 1985.—El Alcalde (ilegible).

648 Núm. 519.—473 ptas.

Ayuntamiento de Valderas

Aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal de este Ayuntamiento, el Padrón de Beneficencia Municipal para el año 1985, se hace público que el mismo se halla de manifiesto al público en las Oficinas municipales por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Valderas, 28 de enero de 1985.—El Alcalde (ilegible).

642 Núm. 514.—559 ptas.

★★

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación Municipal de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 25 de los corrientes, el proyecto de Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1985, se hace público que el mismo se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de quince días, al objeto de examen y reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos y en cumplimiento de lo así dispuesto en el art. 14 de la Ley 40/81, de 28 de octubre.

Valderas, 28 de enero de 1985.—El Alcalde (ilegible).

643 Núm. 515.—817 ptas.

★★

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 25 de enero de 1985, el padrón de vehículos sujetos al pago del impuesto de circulación de vehículos de tracción mecánica en este municipio, para el ejercicio de 1985, el mismo se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de 15 días hábiles, al objeto de examen y reclamaciones.

Valderas, 26 de enero de 1985.—El Alcalde (ilegible).

645 Núm. 516.—645 ptas.

Ayuntamiento de Quintana del Castillo

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de enero actual, el proyecto técnico de la obra "Red de alcantarillado y depuradora de aguas residuales y red de distribución de agua de Villameca", se anuncia la exposición al público por plazo de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento, del expediente correspondiente, al efecto de presentación de posibles reclamaciones.

En Quintana del Castillo, a 30 de enero de 1985.—El Alcalde, José Luis Blanco González.

703 Núm. 550.—731 ptas.

Ayuntamiento de Izagre

No habiéndose presentado reclamación alguna al expediente de modificación de créditos núm. 1/1984, queda definitivamente aprobado ofreciendo a nivel de capítulos el siguiente resumen:

A) Aumento de créditos por suplemento o habilitación.

	Pesetas
Capítulo 2.º	779.189
Capítulo 3.º	16.740
Capítulo 4.º	430.000

Total aumentos 1.225.929

B) Procedencia de los fondos.

Con cargo al superávit del último ejercicio.

Izagre, a 28 de enero de 1985.—El Alcalde (ilegible).

707 Núm. 552.—946 ptas.

Ayuntamiento de Santa María del Páramo

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón del impuesto municipal de vehículos de motor para 1985, se expone al público por término de quince días, para oír reclamaciones.

Santa María del Páramo, a 29 de enero de 1985.—El Alcalde (ilegible).

702 Núm. 549.—387 ptas.

Ayuntamiento de Llamas de la Ribera

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 25 de enero actual, ha otorgado su aprobación a la liquidación del presupuesto municipal ordinario único de 1984, que estará expuesta al público, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de su examen y presentación de reclamaciones, si procedieren.

Llamas de la Ribera, 28 de enero de 1985.—El Alcalde (ilegible).

700 Núm. 548.—688 ptas.

Ayuntamiento de Bustillo del Páramo

Por don Lucas Pérez Villoria y don Julián Villadangos Celadilla se ha solicitado una plaza de licencia municipal, clase C —Servicios Funerarios—, para este término municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo determinado en los artículos, 10, 11 y Disposición Adicional 4.ª del R. Decreto 763/79, así como en razón de lo que preceptúa el R. D. 2025/84, de 17 de octubre, a fin de que por las asociaciones, representantes del sector, consumidores y usuarios puedan presentar cuantas

reclamaciones u observaciones consideren pertinentes en el plazo de 15 días, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Durante el expresado plazo, cualquier otro vecino del término puede solicitar la indicada plaza, con el fin de que la adjudicación por la Corporación se realice a quien acredite mejor derecho para el cumplimiento del servicio.

Bustillo del Páramo, 28 de enero de 1985.—El Alcalde (ilegible).

705 Núm. 551.—1.247 ptas.

Ayuntamiento de Villadangos del Páramo

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 25 enero 1985, ha sido aprobado el Padrón Municipal del Impuesto de Circulación de Vehículos de tracción mecánica para el año de 1985.

El mismo se encuentra expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles a efectos de ser examinado por los interesados e interponer las reclamaciones procedentes.

Villadangos, 29 de enero de 1985.—El Alcalde (ilegible).

Por don Eduardo Fernández Burgo, se ha solicitado licencia municipal para la apertura de pescadería en c/ León-Astorga, de Villadangos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría municipal las observaciones pertinentes durante el plazo de 10 días hábiles.

Villadangos, 29 de enero de 1985.—El Alcalde (ilegible).

Habiendo sido aprobado por el Pleno de la Corporación en su sesión celebrada el 25 enero 1985 el "Proyecto de Pavimentación de Calles en Fojedo del Páramo - 2.ª Fase", por un importe de 13.424.021 pesetas, redactado por el Ingeniero de Caminos don Francisco Cuesta Miguélez, se expone al público por espacio de quince días a efectos de reclamaciones.

Villadangos, 29 de enero de 1985.—El Alcalde (ilegible).

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto Ordinario de 1984 así como la de Administración del Patrimonio, Valores independientes y auxiliares del mismo presupuesto, se hace público que las mismas junto con los documentos que la justifican y dictamen

de la comisión correspondiente se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles para que pueda ser examinada y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo y ocho días más de acuerdo con lo establecido en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Villadangos, 29 de enero de 1985.—El Alcalde (ilegible).

Aprobado inicialmente en el Pleno de 25 enero 1985, el Presupuesto Municipal Ordinario para el Ejercicio de 1985, el mismo se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles y cinco más al objeto de examen y reclamaciones.

Villadangos, 29 de enero de 1985.—El Alcalde (ilegible).

678 Núm. 534.—3.698 ptas.

Administración de Justicia

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el n.º 47 de 1985, por el Procurador don Fernando Velasco Nieto, en nombre y representación de don Nicesio Suárez Romero, contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, de 19 de octubre de 1984, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de 27 de abril de 1984 que fijó el justiprecio a la parcela n.º 368 del polígono 4, sita en Mansilla de las Mulass, afectada por expropiación para la construcción del canal de la margen izquierda del río Porma.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y cinco.—Nicolás Martín Ferreras.

735 Núm. 564.—1.763 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León y su Partido.

Hago saber: Que, en este Juzgado y con el núm. 672 de 1983, se tramitan autos de menor cuantía promovidos por Banco Herrero, S. A., representado por el Procurador señor Varas contra Ismael Álvarez Rodríguez, sobre reclamación de 430.000 pesetas de principal y la de 200.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día doce de abril próximo, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría, que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, el día ocho de mayo siguiente a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día cuatro de junio próximo, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

Los relacionados en la fotocopia que se adjunta con su correspondiente valoración.

"Urbana: Nave de planta baja en término de Villacedré, Ayuntamiento de Santovenia de la Valduncina, a la Manga, Jano o Jano de Abajo. Su solar tiene una superficie de cuatrocientos noventa y un metros y vein-

ticinco decímetros cuadrados, y linda: Por su frente u Oeste, calle abierta para mejor servicio de solares; derecha entrando o Sur, la parcela de don Emilio Alonso Gutiérrez; izquierda entrando o Norte, parcela de Conservas de Campo Frío, S. A., y fondo, León Industrial, S. A.—La nave está construida con cimientos corridos de hormigón en masa, pilares de hormigón armado, con una altura aproximada bajo cerchas de 6 m.—La edificación ocupa toda la superficie del solar.—Inscrita a favor de don Ismael Alvarez Rodríguez y su esposa, para su sociedad conyugal por compra y obra nueva, en el tomo 910 del archivo, libro 19 del Ayuntamiento de Santovenia de la Valdovina, folio 152, finca núm. 1.416, inscripción 2.ª y las siguientes, 3.ª, 5.ª, 6.ª esta última rectificada por la 8.ª, valorada en la suma de 9.500.000 pesetas.

Una prensa empacadora especial para papel, motor de 30 CV, 380 voltios, valorada en la suma de 2.100.000 pesetas.

Una carretilla marca Fenwick, modelo SOP 255-92 DH, automatizada, valorada en la suma de 1.000.000 de pesetas.

Dado en León, a 29 de enero de 1985.—Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

689 Núm. 538.—4.687 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número tres de León

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado con el núm. 62/85, se tramitan autos de expediente de dominio, para la inmatriculación de una finca urbana, instados por doña Leonisa Fidalgo Fernández mayor de edad, soltera y vecina de Barcelona, representada por la Procuradora Sr.ª Lanza, con el señor Fiscal, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado por medio del presente citar a los herederos de don Gregorio Fidalgo y doña Gregoria Caño Alegre, o a sus causahabientes, como personas de quien procede la finca que se pretende inscribir, así como a las personas ignoradas e inciertas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada y a aquellas que pudieran tener algún derecho real sobre la misma, para que dentro del término de diez días, puedan acudir a este Juzgado y comparecer en el presente expediente a alegar cuanto a su derecho conviniere, bajo apercibimiento de Ley.

LA FINCA QUE SE PRETENDE INSCRIBIR
ES LA SIGUIENTE

Casa sita en Chozas de Arriba, Ayuntamiento de Chozas de Abajo,

a la calle Nueva, de doscientos setenta metros cuadrados de superficie, que linda: Frente, dicha calle; derecha entrando, Amable García; izquierda, Esteban Fierro, y fondo, Fabián García.

Dado en León, a 23 de enero de 1985. — E/ Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

687 Núm. 540.—1.935 ptas.

Don Evangelino Guerrero Rodríguez, Secretario en funciones del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 807/83, que en este Juzgado se tramitan a instancia de Alimentos Ganaderos, S. A., y de que se hará mérito, se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León, a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y cinco.—Vistos por el ilustrísimo Sr. D. Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía número 807/83, seguidos a instancia de Alimentos Ganaderos, S. A., contra D. Faustino Lomas Cea, mayor de edad, y con domicilio en Calzada de los Molinos, la primera representada por el Procurador Sr. Muñoz Sánchez y defendida por el Letrado D. Jesús López Arenas, y el segundo en situación de rebeldía procesal y en reclamación de 125.171 pesetas, y

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Muñoz Sánchez en representación de la Entidad Alimentos Ganaderos, S. A., contra D. Fausto Lomas Cea declarado en rebeldía debo de condenar y condeno al demandado a que satisfaga al actor la cantidad de ciento veinticinco mil ciento setenta y una pesetas, con los intereses legales desde la presentación de la demanda, condenándole asimismo al pago de las costas procesales. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, será notificada conforme determina el artículo 283 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la personal en el término de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente en León, a veintiséis de enero de 1985.—Evangelino Guerrero Rodríguez.

674 Núm. 528.—2.236 ptas.

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su Partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 689/83 y de que se hará mérito, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León, a veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y cinco.—Vistos por el Ilustrísimo señor don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León y su Partido, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía 689/83, seguidos a instancia de Industrias y Almacenes Pablos, S. A., entidad representada por el Procurador señor González Varas y defendida por el Letrado señor Tejerina, contra don Gabino Ruiz Carral, con domicilio en Granada, carretera de Málaga, Urbanización Los Cedros, Bloque 4.º, en situación de rebeldía procesal y en reclamación de, cuantía 229.251 pesetas, y

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el Procurador señor González Varas, en representación de Industrias y Almacenes Pablos, S. A. contra don Gabino Ruiz Carral, declarado en rebeldía, debo de condenar y condeno a este último a que satisfaga a la entidad actora la cantidad de doscientas veintinueve mil doscientas cincuenta y una pesetas, con los intereses legales desde la interposición judicial, hasta su completo pago y con expresa condena de costas.—Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado será notificada conforme determina el artículo 283 y siguiente de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la personal en el término de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y cinco.—José Santamarta Sanz.

691 Núm. 542.—2.236 ptas.

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su Partido.

Doy fe: Que en este Juzgado y con el núm. 688/83, se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguido a instancia de Industrias y Almacenes Pablos, S. A., entidad representada por el Procurador señor González Varas, contra don Jesús Salmón Gutiérrez, en cuyos autos y por este Juzgado se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia.—En la ciudad de León, a veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y cinco.

Vistos, por el Ilustrísimo señor don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León y su Partido, los presentes autos de juicio núm. 688/83, de menor cuantía, seguidos a instancia de Industrias y Almacenes Pablos, S. A. entidad representada por

el Procurador don Santiago González Varas en nombre y representación del actor y defendido por el Letrado don Julián Tejerina, contra don Jesús Salmón Gutiérrez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Renedo de Piélagos —Santander— la que se dirige asimismo contra esposa del mismo al solo efecto de dejar obligados al pago del débito los bienes de la sociedad legal de gananciales, en situación de rebeldía procesal dicho demandado y en reclamación de 279.514 pesetas; y,

Fallo: Que estimando como estimó en su integridad la demanda de juicio declarativo de menor cuantía, interpuesta por el Procurador señor González Varas en representación de Industrias y Almacenes Pablos, S. A., contra don Juan Salmón Gutiérrez, declarado en rebeldía procesal, debo de condenar y condeno a referido demandado a que satisfaga a la entidad actora la cantidad de doscientas setenta y nueve mil quinientas catórces —279.514— pesetas son los intereses legales desde la fecha de la interposición de la demanda, hasta su completo pago condenándose expresamente al pago de la totalidad de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado, se cumplirá lo previsto en el artículo 283 de la Ley de E. Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado Alfonso Lozano Gutiérrez.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo bien y fielmente con su original a que me remito y para que así conste y sirva de notificación en forma al demandado expido el presente en León, 31 de enero de 1985.—José Santamarta Sanz.

690

Núm. 543.—3.182 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada

Don José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Ponferrada y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 408/82-S, seguidos a instancia de la entidad "Ofirex, S. A.", con domicilio social en Madrid, carretera Madrid-Barcelona, Km. 32º913, representado por el Procurador, señor González Martínez contra don Ramón Segura Pilán, mayor de edad, industrial, y vecino de Turis (Valencia), y actualmente domiciliado en Fabero del Bierzo (León), en reclamación de cantidad, en cuyos autos que se encuentran en ejecución de sentencia por la vía de apremio, he acordado sacar a subasta, por término de veinte días los bienes que se reseñarán con el correspondiente avalúo, señalándose para la primera subasta el próximo día quince de marzo y para el supuesto de que no hubiera postor en la pri-

mera subasta, se señala el próximo día quince de abril, la celebración de la segunda subasta, y si no hubiera postor, se señala la tercera subasta para el día quince de mayo, todas a las doce treinta horas, y todas ellas en la Sala de Audiencia de este Juzgado y bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Para tomar parte los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos al 20 por 100 del valor total de los bienes objeto de la subasta, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la misma.

Segunda.—Los licitadores podrán reservarse la facultad de ceder a terceros lo adjudicado.

Tercera.—No se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de su avalúo.

Cuarta.—Para la celebración de la segunda subasta, saldrá con el 25 por 100 de descuento.

Quinta.—Para la tercera subasta, saldrá sin sujeción a tipo.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

—Vehículo marca "Peugeot", matrícula V-5822-AX.—Valorado en un millón cien mil pesetas.

—Vehículo marca "Land Rover", matrícula LE-6586-D.—Valorado en cuatrocientas mil pesetas.

Dado en Ponferrada, a 22 de enero de 1985.—José Antonio Goicoa Meléndrez.—El Secretario (ilegible).

668

Núm. 525.—2.795 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada

Don José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su Partido (León).

Hace saber: Que, en este Juzgado y con el número 368 de 1984, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Antonio Pedro López Rodríguez, en nombre y representación de Banco Pastor, S. A., con domicilio social en La Coruña, contra don Juan José Gómez Rodríguez y doña Amparo Prado Freire, sobre reclamación de 767.395 pesetas de principal y la de 400.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez, y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describirán.

El acto del remate de la primera subasta se ha señalado para el día cuatro de marzo próximo a las once horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para

tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados los títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes han sido tasados por su valor sin tener en cuenta carga alguna y que, aprobado el remate se practicará liquidación de cargas, si las hubiere, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día veintitrés de abril próximo, a las once horas de su mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las once horas del día doce de junio próximo, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Urbana.—La mitad indivisa que a los ejecutados corresponden, con la otra mitad perteneciente a don Emilio Gómez Rodríguez en el siguiente: Local comercial en la planta baja, a la derecha del portal de entrada y caja de escalera, señalada como finca núm. 1 de la casa sita en Ponferrada, en la calle Dos de Mayo número 2 hoy el 37. Ocupa una superficie aproximada de 100 m² y se destina en la mayor parte a negocio de bar con algunas pequeñas dependencias de vivienda sita en la espalda. Linda: Frente, con el muro que la separa de la calle de su titulación o Dos de Mayo; derecha, Enrique Rodríguez Corujo; izquierda, pared que lo separa del portal de entrada y pasadizo al patio posterior y espalda con el citado patio. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada al libro 175, folio 138, finca número 19.805. Tasada pericialmente dicha mitad indivisa en tres millones doscientas cincuenta mil pesetas.

La mitad indivisa que a los ejecutados corresponde, con la otra mitad perteneciente a don Emilio Gómez Rodríguez en el siguiente: Patio a la espalda del edificio señalado como finca núm. 4, de la casa sita en Ponferrada, calle dos de Mayo núm. 2, hoy 37. Ocupa una superficie de 121,90 m² y linda: Visto el edificio por su frente, con el mismo; derecha entrando propiedad de don En-

rique Rodríguez Corujo; izquierda, Rafael Alba González, y espalda, el mismo. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Ponferrada al libro 175, folio 140, finca núm. 19.808. Tasada pericialmente dicha mitad indivisa en un millón quinientas mil pesetas.

Dado en Ponferrada, a veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y cinco.—José Antonio Goicoa Meléndrez.—El Secretario (ilegible).

738 Núm. 556.—5.074 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza

Don Manuel García Prada, Juez de Primera Instancia de la ciudad de La Bañeza y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo bajo el núm. 158/84 seguidos a instancia del Procurador don Francisco Ferreiro Carnero en nombre y representación de Banco Popular Español, S. A., contra don Manuel González Abella, doña M.^a Charro Gutiérrez y doña Secundida sobre reclamación de cantidad, en los que por resolución de esta misma fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que más abajo se reseñan y con las prevenciones que también se indican.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

1.^a—La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día siete de marzo de 1985, a las once horas.

2.^a—Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.^a—Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.^a—Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a—Se señala para la segunda el día uno de abril a las once horas; para la tercera el día veintinueve de abril a las once horas. Para la segunda subasta con la rebaja del 25 % y la tercera subasta sin sujeción a tipo.

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA

—Parcela n.º 59 del polígono 1 de la zona o término de Quintana del Marco, al sitio de R. de Roperuelos, que linda: Norte, con Francisco Charro Alonso; Este, camino; Sur, Angel Jáñez de las Heras, y Oeste, con Andrés Pérez García. Tiene una superficie de

7 áreas y 60 centiáreas. Valorada en siete mil seiscientos pesetas.

—Parcela n.º 65 del polígono 1 del término de Quintana del Marco, al sitio de Eras de Arriba que linda al Norte, con Pedro Miñambres Casado; Este, río; Sur, Angel Jáñez de las Heras, y Oeste, con Manuel Casado Franco. Tiene una superficie de 16 áreas y 89 centiáreas. Valorada en dieciséis mil ochocientos noventa pesetas.

—Parcela n.º 107 del polígono 3, del término de Quintana del Marco, al sitio de Valle Madrina que linda al Norte, Joaquín Alija Charro; Este, con Santos Charro Gómez; Sur, con Francisco Posado Rubio, y Oeste, con Policarpo Charro Monterrubio. Valorada en diez mil pesetas.

—Parcela n.º 69 del polígono 4 de la zona o término de Quintana del Marco, al sitio de los Zapirones, que linda al Norte, Tomás Rubio Fuente; Este, camino; Sur, con Manuel Vecino Chana, y Oeste, con Lucas Pérez Montes. Tiene una superficie de 2 áreas y 90 centiáreas. Valorada en dos mil novecientos pesetas.

—Finca n.º 69-B del polígono 4 del término de Quintana del Marco, al sitio de los Zapirones que linda al Norte, con Tomas Rubio Fuente; Este, camino; Sur, Manuel Vecino Chana, y Oeste, Lucas Pérez Montes. Tiene una superficie de 4 áreas y 22 centiáreas. Valorada en cuatro mil doscientas veinte pesetas.

—Finca n.º 228-A del polígono 4 del término de Quintana del Marco, al sitio de las Eras que linda al Norte, con Gaspar Fidalgo de las Heras; Este, con Andrés Fidalgo Montes; Sur, con Cayetano Vecino Chana, y Oeste, con Gaspar Fidalgo de las Heras. Tiene una extensión de 17 áreas y 92 centiáreas. Valorada en diecisiete mil novecientos veinte pesetas.

—Finca n.º 228-B del polígono 4 del término de Quintana del Marco al sitio de las Eras que linda al Norte, con Gaspar Fidalgo de las Heras; al Este, con Andrés Fidalgo Montes; al Sur, con Cayetano Vecino Chana, y al Oeste, con Gaspar Fidalgo de las Heras. Tiene una superficie de 0,8 centiáreas. Valorada en ochocientos pesetas.

—Finca n.º 66 del polígono 6 del término de Quintana del Marco, al sitio de C.º J. Manuel, que linda al Norte, con Marcos Rubio Posado; al Este, con camino, al Sur, con Manuel Vallina Rubio, y al Oeste, con Bernardo Alija Vecino. Tiene una superficie de 8 áreas y 29 centiáreas. Valorada en ocho mil doscientas noventa pesetas.

—Finca n.º 301 del polígono 6 del término de Quintana del Marco al sitio del Valle Madrina que linda al Norte, con camino; Sur, con Pascual Charro Gómez; Este, con Francisco Alija Miñambres, y Oeste, con Basilio Alija Alija. Tiene una superficie de 6 áreas y 63 centiáreas. Valorada en seis mil seiscientos treinta pesetas.

—Finca n.º 186 del polígono 6 del

término de Quintana del Marco al sitio de la Pigalina que linda al Norte, con María Alfonsa Miñambres; al Este, con Maximino Rubio Gutiérrez; al Sur, con camino, y al Oeste, con Santiago Esteban Alija. Tiene una superficie de 6 áreas y 12 centiáreas. Valorada en seis mil ciento veinte pesetas.

—Finca n.º 432 del polígono 6 del término de Quintana del Marco al sitio de Puerta del Sol que linda al Norte, con desconocidos al igual que al Sur, Este y Oeste. Tiene una superficie de 11 áreas y 47 centiáreas. Valorada en once mil cuatrocientas setenta pesetas.

—Finca n.º 662 del polígono 22 del término de Quintana del Marco, al sitio de Valle el Espino que linda al Norte, con Inés Gutiérrez Rubio; al Este, con Gabriel Ramos Rubio; al Sur, con Gabriel Rodríguez, y al Oeste, con Melchor Mena García. Tiene una superficie de 6 áreas y 77 centiáreas. Valorada en seis mil setecientas setenta pesetas.

—Finca n.º 865 del polígono 22 del término de Quintana del Marco que linda al Norte, con Avelino Vecino Rubio; al Este, con Manuel Rubio Gutiérrez; al Sur, con Nicanor Charro Monterrubio, y al Oeste, con Felipe San Juan Rodríguez. Tiene una superficie de 9 áreas y 33 centiáreas. Valorada en nueve mil trescientas treinta pesetas.

—Parcela n.º 33 del polígono 23 del término de Quintana del Marco al sitio de Raya de Genestacio que linda al Norte, con Juan A. Alija Alija; al Este, con Jeremías Tocino Gutiérrez; al Sur, con camino, y al Oeste, con Manuel Vidal Lobato. Tiene una superficie de 10 áreas y 36 centiáreas. Valorada en diez mil trescientas sesenta pesetas.

—Parcela n.º 500 del polígono 26 del término de Quintana del Marco al sitio de Los Nuevos que linda al Norte, con Severino Rubio Posada; al Este, con Marcelo Merillas Mínguez; al Sur, con camino, y al Oeste, con Manuela Charro Rubio. Tiene una superficie de 8 áreas y 45 centiáreas. Valorada en ocho mil cuatrocientas cincuenta pesetas.

—Parcela n.º 678 del polígono 26 del término de Quintana del Marco al sitio de Valdegallegos que linda al Norte, con desconocido; al Este, con Santos Rodríguez Alija; al Sur, con Ambrosio Alija Posada, y al Oeste, con Vicente Bécares Rabanado. Tiene una superficie de 3 áreas y 39 centiáreas. Valorada en tres mil trescientas noventa pesetas.

—Parcela n.º 82 del polígono 27 del término de Quintana del Marco al sitio de Pedrera Vieja que linda al Norte, con Esteban Gutiérrez Rubio; al Este, con Felipe Gutiérrez Rubio; al Sur, con Primitivo Alija Fidalgo, y al Oeste, con Angel Alija Almazán. Tiene una superficie de 6 áreas y 89 centiáreas. Valorada en seis mil ochocientos noventa pesetas.

—Parcela n.º 224 del polígono 27 del término de Quintana del Marco al sitio de los Largos que linda al Norte, con Isabel Merillas Charro; al Este, con camino; al Sur, con Emilio Merillas Fi-

dalgo, y al Oeste, con Manuel Osorio Benavides. Tiene una superficie de 24 áreas y 33 centiáreas. Valorada en veinticuatro mil trescientas treinta pesetas.

—Parcela n.º 678 del polígono 6 del término de Quintana del Marco al sitio de los Majones que linda al Norte, con comunal; al Este, con Manuel Vecino Charro; al Sur, con Moisés Tocino Vecino, y al Oeste, con Fidela de la Fuente Pérez. Tiene una superficie de 6 áreas y 88 centiáreas. Valorada en seis mil ochocientos ochenta pesetas.

—Parcela n.º 848 del polígono 6 del término de Quintana del Marco al sitio de C.º Sardonal que linda al Norte, con José Rodríguez Alija; al Este, con Blas Martínez Falagán; al Sur, con camino, y al Oeste, con Aureliano de las Heras Simón. Tiene una superficie de 8 áreas y 48 centiáreas. Valorada en ocho mil cuatrocientas ochenta pesetas.

—Parcela n.º 160 del polígono 7 del término de Quintana del Marco al sitio de C.º Sardonal que linda al Norte, con camino; al Este, con Angel de la Fuente Chana; al Sur, con desconocido, y al Oeste, con Blas Martínez Falagán. Tiene una superficie de 3 áreas y 39 centiáreas. Valorada en tres mil trescientas noventa pesetas.

—Parcela n.º 164 del polígono 7 del término de Quintana del Marco al sitio C.º Sardonal que linda al Norte, con camino; al Este, con Bernardo Alija Vecino; al Sur, con camino, y al Oeste, con Adelina Martínez Vecino. Tiene una superficie de 6 áreas y 79 centiáreas. Valorada en seis mil setecientas noventa pesetas.

—Parcela n.º 280 del polígono 7 del término de Quintana del Marco al sitio de Reguero del Monte que linda al Norte, con Domingo Martínez Benavides; al Este, con Ramiro Pérez Astorga; al Sur, con reguera, y al Oeste, con Elías Ramos Benavides. Tiene una superficie de 6 áreas y 55 centiáreas. Valorada en seis mil quinientas cincuenta pesetas.

—Parcela n.º 627 del polígono 7 del término de Quintana del Marco al sitio de las Praderas que linda al Norte, con Aureliano de las Heras Simón; al Sur, con Tricinio Ramos Lobato; al Este, con Manuela Pérez Astorga, y al Oeste, con Antonio Rubio Chano. Tiene una superficie de 5 áreas y 88 centiáreas. Valorada en cinco mil ochocientos ochenta pesetas.

—Parcela n.º 678 del polígono 8 del término de Quintana del Marco al sitio de las Praderas que linda al Norte, con Saturnino Martínez Charro; al Este, con Melchor Macías García; al Sur, con camino, y al Oeste, con Jerónima Casado Monje. Tiene una superficie de 4 áreas y 70 centiáreas. Valorada en cuatro mil setecientas pesetas.

—Parcela n.º 95-A del polígono 8 del término de Quintana del Marco al sitio de Los Aceiteros, que linda al Norte, con Pedro Jáñez de las Heras; al Este, con Francisco Rubio Alija; al Sur, con María Martínez Vecino, y al Oeste, con

Luis González Monje. Tiene una superficie de 5 áreas y 51 centiáreas. Valorada en cinco mil quinientas diez pesetas.

—Parcela n.º 95-B del polígono 8 del término de Quintana del Marco al sitio de Los Aceiteros que linda al Norte, con Pedro Jáñez de las Heras; al Este, con Francisco Rubio Alija; al Sur, con María Martínez Vecino, y al Oeste, con Luis González Monje. Tiene una superficie de 5 áreas y 51 centiáreas. Valorada en cinco mil quinientas diez pesetas.

—Parcela n.º 181 del polígono 8 del término de Quintana del Marco al sitio de La Majada que linda al Norte, con Secundina Posado Vivas; al Este, con Mateo de la Fuente Fuente; al Sur, con camino, y al Oeste, con Secundina Gutiérrez Gutiérrez. Tiene una superficie de 8 áreas y 49 centiáreas. Valorada en ocho mil cuatrocientas noventa pesetas.

—Parcela n.º 232 del polígono 8 del término de Quintana del Marco al sitio de La Majada, que linda al Norte, con desconocido; al Este, con Victorino Posado Charro; al Sur, con Evelio Miñambres Vecino, y al Oeste, con Secundina Posado Vivas. Tiene una superficie de 9 áreas y 33 centiáreas. Valorada en nueve mil trescientas treinta pesetas.

—Parcela 321 del polígono 8 del término de Quintana del Marco al sitio de Los Aceiteros que linda al Norte, con término; al Este, con desconocidos; al Sur, con Pedro Miñambres Calvo, y al Oeste, con Simón Alija Alija. Tiene una superficie de 5 áreas y 9 centiáreas. Valorada en cinco mil noventa pesetas.

—Parcela n.º 323 del polígono 8 del término de Quintana del Marco al sitio de Los Aceiteros que linda al Norte, con término; al Este con M.ª Dolores Casado Benito; al Sur, con M.ª Magdalena Miñambres Vecino, y al Oeste, con desconocidos. Tiene una superficie de 6 áreas y 79 centiáreas. Valorada en seis mil setecientas noventa pesetas.

—Parcela n.º 413 del polígono 8 del término de Quintana del Marco al sitio de El Monte que linda al Norte, con Manuel Rubio de la Fuente; al Este, con Secundina Gutiérrez Gutiérrez; al Sur, con Miguel Vallina Rubio, y al Oeste, con María Alfonsa Miñambres Alija. Tiene una superficie de 14 áreas y 45 centiáreas. Valorada en catorce mil cuatrocientas cincuenta pesetas.

—Parcela n.º 438 del polígono 8 del término de Quintana del Marco al sitio de El Monte que linda al Norte, con José Pérez Astorga; al Este, con Juan Domínguez Esteban; al Sur, con Simón Alija Alija, y al Oeste, con desconocidos. Tiene una superficie de 13 áreas y 60 centiáreas. Valorada en trece mil seiscientas pesetas.

—Parcela n.º 471 del polígono 8 del término de Quintana del Marco al sitio del Monte que linda al Norte, con Luis Miñambres Gutiérrez; al Este, con desconocidos; al Sur, con desconocidos, y al Oeste, con Tomás Domínguez Este-

ban. Tiene una superficie de 11 áreas y 95 centiáreas. Valorada en once mil novecientas cincuenta pesetas.

—Parcela n.º 57 del polígono 9 del término de Quintana del Marco al sitio de La Majada que linda al Norte, con camino; al Este, con Mateo de la Fuente Fuente; al Sur, con Mercedes de la Fuente Almazar, y al Oeste, con Vicente Chana Casado. Tiene una superficie de 2 áreas y 97 centiáreas. Valorada en dos mil novecientas setenta pesetas.

—Parcela n.º 179 del polígono 9 del término de Quintana del Marco al sitio de El Monte que linda al Norte, con Marcos Miñambres Vecino; al Este, con Juan Domínguez Esteban; al Sur, con Angel de la Fuente Chana, y al Oeste, con desconocidos. Tiene una superficie de 12 áreas y 74 centiáreas. Valorada en doce mil setecientas cuarenta pesetas.

—Parcela n.º 384 al polígono 9 del término de Quintana del Marco al sitio de C.º de la Sierra que linda al Norte, con Casimiro Vidal Lobato; al Este, con Casimiro Vidal Lobato; al Sur, desconocidos, y al Oeste, con Manuel Rubio Gutiérrez. Tiene una superficie de 5 áreas y 9 centiáreas. Valorada en cinco mil noventa pesetas.

—Parcela n.º 454 del polígono 9 del término de Quintana del Marco al sitio de C.º de la Sierra que linda al Norte, con desconocidos; al Este, con Pedro de las Heras Méndez; al Sur, con camino, y al Oeste, con Evelio Miñambres Vecino. Tiene una superficie de 5 áreas y 9 centiáreas. Valorada en cinco mil noventa pesetas.

—Parcela n.º 570 del polígono 9 del término de Quintana del Marco al sitio de Pozo de San Pedro que linda al Norte, con Angel de la Fuente Chana; al Este, con Mateo Jáñez de las Heras; al Sur, con camino, y al Oeste, con Bernardo Alija Vecino. Tiene una superficie de 18 áreas y 69 centiáreas. Valorada en dieciocho mil seiscientas noventa pesetas.

—Parcela n.º 574 del polígono 9 del término de Quintana del Marco al sitio de Pozo de San Pedro que linda al Norte, con desconocidos; al Este, con Francisca Méndez Méndez; al Sur, con camino, y al Oeste, con Felicidad Gutiérrez García. Tiene una superficie de 18 áreas y 69 centiáreas. Valorada en dieciocho mil seiscientas pesetas.

—Parcela n.º 624 del polígono 9 del término de Quintana del Marco al sitio de C.º de la Sierra que linda al Norte, con Miguel Vallinas Rubio; al Este, con Pedro Jáñez de las Heras; al Sur, con camino, y al Oeste, con Domingo Merillas Rubio. Tiene una superficie de 16 áreas y 99 centiáreas. Valorada en dieciséis mil novecientas noventa pesetas.

—Parcela n.º 672 del polígono 9 del término de Quintana del Marco al sitio de Pico Castro que linda al Norte, con Mateo de la Fuente Fuente; al Este, con Eutimio Gutiérrez Vecino; al Sur, con desconocido, y al Oeste, con Tomás

Vidal Lobato. Tiene una superficie de 9 áreas y 41 centiáreas. Valorada en nueve mil cuatrocientas diez pesetas.

—Parcela n.º 725 del polígono 9 del término de Quintana del Marco al sitio de F. del Monte que linda al Norte, con desconocido; al Este, con Juan Domínguez Esteban; al Sur, con Manuel Vivas Martínez, y al Oeste, con Francisca Charro Rubio. Tiene una superficie de 16 áreas y 14 centiáreas. Valorada en dieciséis mil ciento cuarenta pesetas.

—Parcela n.º 246 del polígono 11 del término de Quintana del Marco al sitio de Las Trapas que linda al Norte, con Lorenzo de la Fuente Vecino; al Este, con reguero; al Sur, con Manuela Pérez Rubio, y al Oeste, con Evelia Rubio Rubio. Tiene una superficie de 5 áreas y 65 centiáreas. Valorada en cinco mil seiscientos cincuenta pesetas.

—Parcela n.º 36 del polígono 12 del término de Quintana del Marco al sitio de Rotesio que linda al Norte, con Marcelliano Rubio Merillas; al Este, con Bernardo Alija Almazán; al Sur, con Manuel Benavides Martínez, y al Oeste, con Manuel Vecino Charro. Tiene una superficie de 8 áreas y 4 centiáreas. Valorada en ocho mil cuarenta pesetas.

—Parcela n.º 182 del polígono 12 del término de Quintana del Marco al sitio de Huerga de los Medios que linda al Norte, con Manuel Rubio Gutiérrez; al Este, con reguera; al Sur, con Manuel Osorio Benavides, y al Oeste, con Secundina Gutiérrez Gutiérrez. Tiene una superficie de 4 áreas y 82 centiáreas. Valorada en cuatro mil ochocientos veinte pesetas.

—Parcela n.º 188 del polígono 12 del término de Quintana del Marco al sitio de Linares Abajo que linda al Norte, con Aureliano Heras Simón; al Este, con Secundina Gutiérrez Gutiérrez; al Sur, con Pedro Jáñez de las Heras, y al Oeste, con Adelina Martínez Vecino. Tiene una superficie de 3 áreas y 22 centiáreas. Valorada en tres mil doscientas veinte pesetas.

—Parcela n.º 4 del polígono 13 del término de Quintana del Marco al sitio de Huerga en Medio que linda al Norte, con Adelino Miñambres Gutiérrez; al Este, con camino; al Sur, con Cirilo Almazán Charro, y al Oeste, con reguera. Tiene una superficie de 4 áreas y 82 centiáreas. Valorada en cuatro mil ochocientos veinte pesetas.

—Parcela n.º 124 del polígono 13 del término de Quintana del Marco al sitio de La Barca que linda al Norte, con reguera; al Este, con María Martínez Vecino; al Sur, con Blas Martínez Falagán, y al Oeste, con Jerónima Casado Monje. Tiene una superficie de 3 áreas y 21 centiáreas. Valorada en tres mil doscientas diez pesetas.

—Parcela n.º 59 del polígono 17 del término de Quintana del Marco al sitio de Vega Nueva que linda al Norte, con Fidel Alija Gutiérrez; al Este, con Manuel Rubio Gutiérrez; al Sur, con María Dolores Casado Benito, y al Oeste,

con camino. Tiene una superficie de 21 áreas y 77 centiáreas. Valorada en veintiuna mil setecientas setenta pesetas.

—Parcela n.º 18 del polígono 19 del término de Quintana del Marco al sitio de Los Villares que linda al Norte, con Lorenzo Alija Vallinas; al Este, con Felipe Domínguez Esteban; al Sur, con Pedro Rubio Alija, y al Oeste, con Pedro Pérez Gallego. Tiene una superficie de 16 áreas y 11 centiáreas. Valorada en dieciséis mil ciento diez pesetas.

—Parcela n.º 138 del polígono 19 del término de Quintana del Marco al sitio de El Egido que linda al Norte, con María Pereiro; al Este, con Gabriel Ramos Rubio; al Sur, con Andrés Fidalgo Montes, y al Oeste, con Agustín Alija Rodríguez. Tiene una superficie de 6 áreas y 85 centiáreas. Valorada en seis mil ochocientos cincuenta pesetas.

—Parcela n.º 48 del polígono 20 del término de Quintana del Marco al sitio de G. de la H. Arriba que linda al Norte, con desconocidos; al Este, con camino; al Sur, con Tomas Rubio de la Fuente, y al Oeste, con Policarpo Menéndez Martínez. Tiene una superficie de 3 áreas y 71 centiáreas. Valorada en tres mil setecientas diez pesetas.

—Parcela n.º 225 del polígono 20 del término de Quintana del Marco al sitio de Los Pozos que linda al Norte, con Fidela Alija Gutiérrez; al Este, con Alfonso Alija Benavides; al Sur, con Bernardo Alija Vecino, y al Oeste, con Juan Miñambres Losada. Tiene una superficie de 9 áreas y 89 centiáreas. Valorada en nueve mil ochocientos noventa pesetas.

—Parcela n.º 251 del polígono 20 del término de Quintana del Marco al sitio de Los Pozos que linda al Norte, con Secundina Gutiérrez Gutiérrez; al Este, con Felicísimo Rubio Tocino; al Sur, con Tomás Vecino Alija, y al Oeste, con María Miñambres Calvo. Tiene una superficie de 2 áreas y 47 centiáreas. Valorada en dos mil cuatrocientas setenta pesetas.

—Parcela n.º 252 del polígono 20 del término de Quintana del Marco al sitio de Los Pozos que linda al Norte, con Felicísimo Rubio Tocino; al Este, con Felicísimo Rubio Tocino; al Sur, con Secundina Gutiérrez Gutiérrez, y al Oeste, con María Miñambres Calvo. Tiene una superficie de 2 áreas y 17 centiáreas. Valorada en dos mil ciento setenta pesetas.

—Parcela n.º 252-B del polígono 20 del término de Quintana del Marco al sitio de Los Pozos que linda al Norte, con Felicísimo Rubio Tocino; al Este, con Felicísimo Rubio Tocino; al Sur, con Secundina Gutiérrez Gutiérrez, y al Oeste, con María Miñambres Calvo. Tiene una superficie de 30 centiáreas. Valorada en trescientas pesetas.

—Parcela n.º 411 del polígono 20 del término de Quintana del Marco al sitio de la Juncalina que linda al Norte, con término; al Este, con Bernardo Alija Almazán; al Sur, con comunal, y al Oeste, con río Jamuz. Tiene una su-

perficie de 8 áreas y 99 centiáreas. Valorada en ocho mil novecientas noventa pesetas.

—Parcela n.º 182 del polígono 22 del término de Quintana del Marco al sitio de C.º Castrocabón que linda al Norte, con Manuel Vecino Chana; al Este, con Atanasio Esteban Falagán; al Sur, con Juan A. Alija Alija y otros, y al Oeste, con Francisco Charro Alonso y dos más. Tiene una superficie de 5 áreas y 49 centiáreas. Valorada en cinco mil cuatrocientas noventa pesetas.

—Parcela n.º 639 del polígono 22 del término de Quintana del Marco al sitio de Valle el Espino que linda al Norte, con Manuel Rubio Gutiérrez; al Este, con Tomás Benavides Alija; al Sur, con herederos de Elena Monje Charro, y al Oeste, con María Francisca Benavides Carrera. Tiene una superficie de 9 áreas y 31 centiáreas. Valorada en nueve mil trescientas diez pesetas.

—Parcela n.º 361 del polígono 29 del término de Quintana del Marco al sitio de Las Perreras que linda al Norte, con Rafael Posada Benavides; al Este, con desconocido; al Sur, con Antonino Rubio Charro, y al Oeste, con Leandro Pérez Ramos. Tiene una superficie de 2 áreas y 87 centiáreas. Valorada en dos mil ochocientos setenta pesetas.

—Parcela n.º 526 del polígono 29 del término de Quintana del Marco al sitio de C.º de Negrillos que linda al Norte, con Juan Posado Vallinas; al Este, con Ricardo Alonso Pérez; al Sur, con Aureliano Heras Simón, y al Oeste, con desconocido. Tiene una superficie de 5 áreas y 24 centiáreas. Valorada en cinco mil doscientas cuarenta pesetas.

—Parcela n.º 588 del polígono 29 del término de Quintana del Marco al sitio de Los Arenales que linda al Norte, con Ricardo Alonso Pérez; al Este, con Antonio Posada Villadangos; al Sur, con Constantino Pérez Alija, y al Oeste, con Andrés Alija Rodríguez. Tiene una superficie de 3 áreas y 27 centiáreas. Valorada en tres mil doscientas setenta pesetas.

—Parcela n.º 692 del polígono 30 del término de Quintana del Marco al sitio de Prado Guadafia que linda al Norte, con Jesús Tristán Rubio; al Este, con Robustiano Rubio Charro; al Sur, con desconocido, y al Oeste, con Vicente Becares Rabanado. Tiene una superficie de 8 áreas y 82 centiáreas. Valorada en ocho mil ochocientos veinte pesetas.

—Parcela n.º 982 del polígono 31 del término de Quintana del Marco al sitio de Las Praderas que linda al Norte, con Francisco Rubio Martínez; al Este, con Avelino Rubio Charro; al Sur, con Concha Martín Ramallo, y al Oeste, con Santos Rodríguez Alija. Tiene una superficie de 12 áreas y 62 centiáreas. Valorada en doce mil seiscientos veinte pesetas.

—Parcela n.º 179 del polígono 17 del término de Quintana del Marco al sitio de Vega Nueva que linda al Norte, con María Dolores Casado Benito; al Este, con Manuel Rubio Gutiérrez; al Sur,

con Gaspar Pérez Alonso, y al Oeste, con camino real. Tiene una superficie de 10 áreas y 67 centiáreas. Valorada en diez mil seiscientos setenta pesetas.

Dado en La Bañeza, a veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y cinco.—E/ Manuel García Prada.—El Secretario (ilegible).

733 Núm. 555.—28.595 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Sahagún

Don José Miguel Guaza Martínez, accidentalmente en funciones de Juez de Primera Instancia de esta Villa y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 34/82, se tramitan autos de juicio de mayor cuantía promovidos por Compañía Internacional Vinícola Agrícola, S. A. (CIVINASA), representada por el Procurador don Antonio Mantilla Franco, contra Sahagún y Alonso, S. L., sobre reclamación de cantidad (Cuantía: 2.481.544 pesetas) y hoy en ejecución de sentencia; por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a segunda y pública subasta por término de ocho días y con la rebaja del 25 por 100 y sirviendo de tipo el de su tasación pericial, los bienes embargados de la propiedad de la demandada y que a continuación se describen, habiéndose señalado para el remate el próximo día quince de febrero próximo a las doce horas de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, proviniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; y que el remate podrá celebrarse en calidad de ceder a un tercero.

De no existir licitadores en esta segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo en la misma forma y lugar señalándose para el acto del remate las doce horas del día uno de marzo próximo, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Podrán hacerse posturas en la forma establecida en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Pesetas

—Una máquina calculadora marca "Olivetti" valorada en	1.000
—Un armario de cuatro puertas valorada en	6.000
—Una báscula de 2.000 kilogramos, marca "Roch" valorada en	10.000
—Seis mangueras de 45 m/m. de paso, valoradas en	10.000

Pesetas

—Un compresor marca "Josval" en malas condiciones, valorado en	50.000
—198 fardos de cartón de embalaje, valorados en	14.000
—48 bidones de 700 litros, valorados en	62.800
—4 depósitos metálicos de 8.000 litros, valorados en	200.000
—27 garrafones de 20 litros de anís, valorados en	27.000
—23 garrafones de 16 litros, de anís, valorado en	14.720
—5 conos de vinagre, de madera, de capacidades de 60.000, 45.000, 55.000, 60.000 y 45.000 litros, valorados en	160.000
—Una báscula de 20.000 kilogramos, valorada en	50.000

Dado en la Villa de Sahagún, a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y cinco. — E/ José Miguel Guaza Martínez.—El Secretario (ilegible).

686 Núm. 539.—3.741 ptas.

Juzgado de Distrito número dos de Ponferrada

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito número dos de esta ciudad de Ponferrada, en autos de juicio de cognición núm. 9/85, seguidos a instancia de don Inocencio Fernández Picos, mayor de edad, casado, chófer y vecino de Bárcena-Ponferrada, Ronda del Norte, 18, representado por el Procurador don Germán Fra Núñez contra otros y los herederos desconocidos de don Isidro Alba González, mayor de edad, soltero y vecino que fue de Valtuille de Arriba, sobre reclamación de cantidad, por medio de la presente se emplaza a dichos demandados a fin de que dentro del término de seis días improrrogables comparezca en forma en autos en cuyo supuesto se les concederán tres días más para contestar a la demanda, apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados en rebeldía procesal y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y haciéndoles saber que las copias de demanda y documentos presentados se hallan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Ponferrada, 21 de enero de 1985.—El Secretario (ilegible).

622 Núm. 497.—1.376 ptas.

★ ★

Cédula de citación

En el juicio de faltas núm. 93/85, sobre daños que denuncia Luis Alvarez, contra Antonio Elorza Ibarrola, de 49 años, soltero, sin profesión, natural de Los Arcos-Navarra, vecino de Pamplona, y actualmente sin domicilio conocido, se libra el

presente por medio de la cual se cita de comparecencia ante este Juzgado para las doce treinta horas del día siete de marzo con el fin de asistir a la celebración del juicio señalado con las pruebas de que intente valerse, quedando enterado del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Ponferrada, 18 de enero de 1985.—El Secretario (ilegible).

685 Núm. 541.—903 ptas.

Juzgado de Distrito de La Bañeza

Doña María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Distrito de La Bañeza (León).

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 377/84, que sobre amenazas se tramita en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

"Sentencia.—En La Bañeza, a treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El señor don Tomás Franco Franco, Juez de Distrito sustituto, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas núm. 377/84, en virtud de diligencias previas remitidas por el Juzgado de Instrucción del Partido y en los que han sido parte como perjudicado José Fernández García, mayor de edad, casado, Asesor Laboral, natural de Toreno y vecino de esta ciudad, y como acusado Otilio Vázquez Diéguez mayor de edad, casado, minero, natural y vecino de Toreno, sobre amenazas, en que ha sido parte el Ministerio Fiscal. Y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Otilio Vázquez Diéguez, de la falta que se imputaba, y declarando de oficio las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Tomás Franco.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a Otilio Vázquez Diéguez, que se halla en ignorado paradero, expido el presente en La Bañeza a veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y cinco. — María Eugenia González Vallina.

630 Núm. 502.—1.892 ptas.

★ ★

Doña María Eugenia González Vallina Secretaria del Juzgado de Distrito de La Bañeza (León).

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 302/84, que sobre daños se tramita en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

"Sentencia.—En La Bañeza a veinticuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El señor

don Tomás Franco Franco, Juez de Distrito sustituto, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas núm. 302/84, en virtud de diligencias previas remitidas por el Juzgado de Instrucción del Partido, siendo el denunciante Gabino García García, mayor de edad, casado, profesor, vecino de León, perjudicado Delegación Provincial de Educación y Ciencia, acusado, Javier Sutil Ordás, mayor de edad, casado, conductor, vecino de Ardón, y como responsables civiles subsidiarios las empresas Manuel Fernández García y Bernal Pareja, S. A., domiciliadas en Gradefes y León, sobre daños con excavadora, en que ha sido parte el Ministerio Fiscal. Y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Javier Sutil Ordás de la falta que se le imputa, con reserva a las partes de las acciones civiles de que se crean asistidas, declarando de oficio las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Tomás Franco. — Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a Manuel Fernández García, el cual tuvo su domicilio en Gradefes, y en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente en La Bañeza, a veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y cinco.—María Eugenia González Vallina.

629 Núm. 503.—2.193 ptas.

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de las de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 5/85, seguidos a instancia de José Viñayo Muñiz contra M.^a Paz Fernández González y otro, sobre salarios, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día diecinueve de febrero próximo a las 12,30 horas de su mañana, en la sala audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a M.^a Paz Fernández González y Pablo Fernández González, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y cinco.—Firmado: J. R. Quirós.—C. Pita Garrido. 666

★★

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo núm. 1 de los de León y su provincia.

Hace saber, que en ejecución contenciosa núm. 272/84, seguida a instancia de Manuel Carro Morán, contra Supermercados Santa Bárbara,

S. L. sobre despido, ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dijo: Que debía de declarar y declaraba extinguida desde el día de la fecha la relación que ligaba al productor don Manuel Carro Morán, con la empresa Supermercados Santa Bárbara, S. L., debiendo de abonar ésta a aquélla en sustitución de la obligación de readmisión la cantidad de seiscientos ochenta y cinco mil ptas., más los salarios dejados de percibir hasta el día de la fecha, todo ello a cargo de la empresa.—Lo acordó y firma el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo núm. 1 de los de León y su provincia, de lo que como Secretario doy fe.—Firmado: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.—Rubricados.

Así consta en su original al que me remito y para que le sirva de notificación en forma legal a la empresa Supermercados Santa Bárbara, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a quince de enero de mil novecientos ochenta y cinco.—José Rodríguez Quirós. 611

Magistratura de Trabajo

NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo, núm. 3 de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 317-318/84, dimanante de los autos 1609-10/84, instados por Manuel Gallego Cañueto y otro, contra Caxco, S. A., por cantidad, se ha dictado la siguiente:

Providencia. — Magistrado señor Cabezas Esteban.—En León, a trece de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Dada cuenta, conforme al artículo 200 del Decreto regulador del Procedimiento Laboral en relación con 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Caxco, S. A., vecino de Ponferrada, calle Antolín López Peláez, 26 y en su consecuencia, sin necesidad de previo requerimiento, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de ochocientos veintiocho mil setecientos sesenta y una pesetas, en concepto de principal y la de ciento cincuenta mil pesetas, que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447, de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma. Expídase exhorto al Juzgado de Distrito de Ponferrada.—Regístrese en el Libro de Ejecuciones del presente año.

Lo dispuso y firma S. S.^a—Doy fe.—Por ante mí.

Firmado.—J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la apremiada Caxco, S. A., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y cinco.—Firmado.—J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados. 654

★★

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo, núm. 3 de León.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 246/84, dimanante de los autos 803/84, seguida a instancia de don Felipe Mieres Gordón, contra la empresa, La Rúa Constructora, S. A., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“Que debía declarar y declaraba insolvente, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a La Rúa Constructora, S. A., en la cuantía de 274.418 pesetas de principal y la de 55.000 pesetas de costas, calculadas provisionalmente.—Notifíquese a las partes y al Fondo de G. Salarial y una vez realizado, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Y para que conste, y sirva de notificación a La Rúa Constructora, S. A., actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León, a veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y cinco.—Firmado.—J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados. 653

..

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo núm. 3 de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 2118/84, seguidos a instancia de Vicenta Nalles Crespo y otra contra Juan José Oliden Sáez, sobre despido, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día dieciocho de febrero próximo a las 10,15 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Juan José Oliden Sáez, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y cinco.—Firmado.—J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo. 659

L E O N

IMPRENTA PROVINCIAL

1 9 8 5